

**Ley 2868 - Decreto 4382  
EXPROPIACIÓN TERRENO EN EL ALTO PARA  
CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS POPULARES**

**-Norma Derogada mediante DecretoLey 3129 BO 01/10/1976-**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un terreno de propiedad de Ramón Gaspar Cortez, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro, según padrones unificados formando parte los Nros. 316, 252, 253, 254, 255 y 251, ubicado en el Distrito El Alto, Departamento del mismo nombre y con una superficie que resulte entre los siguientes linderos:

Norte: Sucesión Roco.

Sur: Calle Pública.

Este: Calle Pública y Ruta Nacional N° 64.

Oeste: Calle Pública.

ARTICULO 2.- El terreno a expropiar será dedicado a la construcción de Viviendas Populares Económicas.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará al Presupuesto General de la Provincia del año 1974.

ARTICULO 4.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:05:15

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa